

DECRETO Nº 4.328

Departamento de Hacienda, Economía y Previsión.

La Plata, 27 de marzo de 1956.

Visto este expediente número 2.300-3.903/56 y el Decreto nacional número 4.260 del 6 de marzo próximo pasado, modificatorio del número 996/56, y —

Considerando:

Que para adecuar su cumplimiento a las disposiciones legales en la materia existentes en la provincia de Buenos Aires, se impone la necesidad de prever en los respectivos anexos del Presupuesto 1956 los créditos indispensables para atender las asignaciones que, por aplicación de lo dispuesto en el decreto citado en primer término, corresponda liquidar a los funcionarios comprendidos en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 5º del segundo de los referidos decretos.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Contaduría de la Provincia y la Dirección de Finanzas y lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T.O. 1952), el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 2º, Partida Principal 1. Partida Parcial 25 de los ítem y anexos del Presupuesto año 1956 que a continuación se detallan, el apartado que en orden corresponda a cada uno de ellos con la siguiente denominación: "Viá-

tico, Cumplimiento Decreto nacional 4.260/56, modificatorio del número 996/55", con los créditos que para cada caso se indican:

Anexo II, Gobernación:	\$ $\frac{m}{n}$
Item 1: Gobernación	372.000
Anexo III, Ministerio de Gobierno:	
Item 1º Ministerio	174.000
Item 9: Policía	72.000
Anexo IV, Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión:	
Item 1: Ministerio	330.000
Anexo V, Ministerio de Obras Públicas:	
Item 1: Ministerio	174.000
Anexo VI, Ministerio de Salud Pública	
Item 1: Ministerio	252.000
Anexo VII, Ministerio de Educación:	
Item 1: Ministerio	174.000
Anexo VIII, Ministerio de Asuntos Agrarios:	
Item 1: Ministerio	174.000
Total	1.722.000

Art. 2º Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase a la Contaduría de la Provincia a tomar la suma total de un millón setecientos veintidós mil pesos moneda nacional (\$ 1.722.000 moneda nacional) del Anexo XII, Crédito Adicional, Capítulo 1º, Grupo 1º, Item 1, Partida Principal 1 del Presupuesto 1956.

Art. 3º Incrementase la orden de pago anual anticipada dispuesta por Decreto número 516/56, en la suma de un millón setecientos veintidós mil pesos moneda nacional (\$ 1.722.000 $\frac{m}{n}$) con la imputación resultante de lo dispuesto en el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º La Contaduría de la Provincia interpretará y aplicará por sí las disposiciones contenidas en el Decreto nacional 4.260/56, modificatorio del número 996/55, en lo relativo a la liquidación de las asignaciones que correspondan a los funcionarios comprendidos en los artículos 1º, 2º, y 5º del decreto mencionado en último término.

Art. 5º Establécese que los importes que corresponda liquidar a los funcionarios a que se refieren los decretos citados precedentemente, en concepto de gastos de representación, serán atendidos con los créditos, específicos de los respectivos ítem del Presupuesto 1956.

Art. 6º Hágase saber al Ministerio del Interior, comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Dirección de Finanzas y Contaduría de la Provincia para su cumplimiento y demás efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, M. A. ARANDA,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.